ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2026.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE DESPACHO.
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto N° 1860 de 2021 se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBSERVACIÓN DE CANINOS Y FELINOS SOSPECHOSOS DE RABIA Y REALIZACIÓN DE CHARLAS COMUNITARIAS SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y ACCIDENTE OFÍDICO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

SITIO DE OBSERVACIÓN PARA CANINOS Y FELINOS SOSPECHOSOS DE RABIA

Las enfermedades zoonóticas, transmitidas entre animales vertebrados y el ser humano, continúan registrando altas tasas de incidencia y causan una morbilidad y mortalidad significativas. Entre ellas se destaca la rabia, enfermedad que afecta el sistema nervioso central de los mamíferos, incluido el ser humano, en quien produce una encefalomielitis aguda que es mortal en casi el 100 % de los casos una vez aparecen los síntomas. La transmisión ocurre casi exclusivamente por la mordedura de un animal infectado, a través de la saliva que contiene el virus rábico. Por ello, su vigilancia, prevención y control es una prioridad de salud pública mundial y nacional.

Colombia se ha comprometido a eliminar la rabia transmitida por perros y a controlar la rabia silvestre transmitida por murciélagos. La vigilancia, prevención y control de la rabia en perros, gatos y humanos corresponde al sector Salud, y la de los animales de producción y silvestres, al sector Agropecuario.

A la Secretaría de Salud de Sincelejo le compete vigilar los casos de agresiones, exposiciones y rabia en humanos y en animales de compañía, y por eso debe iniciarse lo antes posible la observación del animal agresor. Los perros y gatos deben ser identificados y capturados para someterlos a observación en aislamiento, durante el tiempo que establezcan los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, contado desde la mordedura y bajo la vigilancia de la autoridad local de salud. La observación debe estar a cargo de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, en un sitio con la

bioseguridad adecuada (centro de zoonosis), de modo que no represente riesgo de agresión.

En 2025 se notificaron al SIVIGILA 952 casos de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia: 827 (86,9 %) por perros, 116 (12,2 %) por gatos y 10 (1,1 %) por otras especies. El Municipio no cuenta actualmente con un sitio adecuado para cumplir la normatividad vigente, en especial la Ley 715 de 2001 (art. 44.3.4), que asigna al municipio la formulación y ejecución de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, la Ley 09 de 1979 y el Decreto 2257 de 1986 (compilado en el Decreto 780 de 2016). Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de observación [y servicio eutanásico] con una entidad idónea, como una clínica veterinaria o su equivalente.

CHARLAS INFORMATIVAS A LA COMUNIDAD DE SINCELEJO SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y PREVENCIÓN Y MANEJO DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS.

En el marco de la Ley 715 de 2001 (art. 44.3), a la Secretaría de Salud le compete vigilar las condiciones que afectan la salud y el bienestar de la población por la tenencia de animales domésticos, y formular y ejecutar acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. La Ley 1801 de 2016 también contiene disposiciones sobre la tenencia de animales domésticos.

De los 952 casos de agresiones notificados en 2025, la mayoría fueron por perros, seguidos de los gatos. Estos casos reflejan el desconocimiento de los cuidadores sobre las medidas de prevención, por lo que se requiere promover la tenencia responsable de mascotas.
Los animales domésticos y los roedores también pueden transmitir otras enfermedades al ser humano. En 2025 se notificaron al Sivigila 48 casos de leptospirosis, zoonosis frecuente en animales domésticos, silvestres y roedores, que va desde una infección inaparente hasta una enfermedad mortal. Se notificaron además 29 casos de accidente ofídico, causado por la mordedura de serpientes que inoculan sustancias tóxicas que lesionan los tejidos y alteran la fisiología de la persona, evento de importancia en salud pública por su frecuencia y gravedad.

Por lo anterior, es necesario fortalecer las acciones educativas con la comunidad sobre la tenencia responsable de mascotas y la prevención y el manejo de las enfermedades zoonóticas, en especial las transmitidas por caninos, felinos y roedores, y del accidente ofídico, para reducir su ocurrencia y mejorar la salud individual y colectiva.
La Secretaría de Salud manifiesta al Despacho del Alcalde la necesidad de realizar estas actividades, conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 3518 de 2006, la Resolución 1035 de 2022, la Resolución 1597 de 2025 [y demás normas vigentes], para cumplir las metas del Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaría no cuenta con el personal idóneo, las instalaciones ni los insumos necesarios para desarrollarlas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBSERVACIÓN DE CANINOS Y FELINOS SOSPECHOSOS DE RABIA Y REALIZACIÓN DE CHARLAS COMUNITARIAS SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y ACCIDENTE OFÍDICO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas el objeto a contratar se encuentra identificado con el siguiente código y

respectivo nombre:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	70122000	SALUD ANIMAL

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.3.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se comprometerá a contar con la disponibilidad de las descripciones que se detallan a continuación:

A) ACTIVIDADES A REALIZAR

ACTIVIDAD N° 1. Periodo de observación del animal por diez (10) días, incluye captura y transporte.		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Ítem 1.1. Periodo de observación del animal por diez (10) días, incluye captura y transporte. Luego de recibir la notificación por parte de la Secretaría de salud o por cualquiera de las unidades Primarias Generadoras de Datos – UPGD a cerca de un caso de agresión a un ser humano por parte de un canino o felino, se procederá a realizar el acercamiento con el propietario del animal agresor, en donde se notificará de la necesidad de realizar la captura del paciente y se diligenciará un acta de recepción del mismo, luego se trasladara a las instalaciones del centro veterinario, en donde, se realiza una valoración médica inicial del paciente y se somete a un periodo de aislamiento y observación por 10 días. Periodo en el cual se le brindara un espacio vital, asegurando higiene y sanidad. Además, se mantendrá en condiciones locativas apropiadas en cuanto a la movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene. También se suministrará bebida, alimento en cantidad suficiente, así como los cuidados necesarios para asegurar la salud de los animales y evitar daños, enfermedad o muerte. Si pasado los 10 días el animal no expresa sinología compatible con rabia será regresado a sus propietarios y se diligenciará un acta de entrega, caso contrario, en el que el paciente exprese sinología compatible con rabia, se realizará notificación a la Secretaria de Salud, quien autorizará el sacrificio para posterior toma de muestra y envío al Instituto Nacional de Salud.	Unidad	30

ACTIVIDAD N° 2. Aislamiento y observación por 45 días de animales mordidos por animal rabioso, incluye captura y transporte.		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Ítem 2.1. Aislamiento y observación por 45 días de animales mordidos por animal rabioso, incluye captura y transporte. Luego de recibir notificación por parte de la secretaria de salud a cerca de un caso de agresión entre animales y que el agresor haya sido diagnosticado con rabia, se procederá a realizar el acercamiento con el propietario del animal agredido, en donde se notificará de la necesidad de realizar la captura del paciente y se diligenciará un acta de recepción del mismo, luego se trasladara a las instalaciones del centro veterinario, en donde, se realiza una valoración médica inicial del paciente y se somete a un periodo de aislamiento y observación por 45 días. Periodo en el cual se le brindara un espacio vital, asegurando higiene y sanidad. Además, se mantendrá en condiciones locativas apropiadas en cuanto a la movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene. También se suministrará bebida, alimento en cantidad suficiente, así como los cuidados necesarios para asegurar la salud de los animales y evitar daños, enfermedad o muerte.	Unidad	1

ACTIVIDAD N° 3. Sacrificio de animales con sinología positiva para rabia.		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Ítem 3.1. Sacrificio de animales con sinología positiva para rabia durante la fase de observación; toma de muestra de cabeza, envío y posterior incineración del cuerpo.	Unidad	1

NOTA1: Los servicios a prestar por parte del contratista durante la ejecución del contrato no varían, sin embargo, las cantidades podrían variar teniendo en cuenta la imposibilidad de calcular el número de casos a atender durante la ejecución del mismo, por lo que los servicios se prestarán hasta agotar el presupuesto.

ACTIVIDAD N° 4. Jornadas de salud en barrios priorizados por la Secretaria de Salud para realizar charlas informativas sobre la tenencia responsable de mascotas (caninos y felinos), prevención y el manejo de las enfermedades zoonóticas, especialmente las transmitidas por caninos, felinos, roedores y accidente ofídico.			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**NÚMERO DE SESIONES**
Jornadas de salud en barrios priorizados por la Secretaria de Salud para realizar charlas informativas sobre la tenencia responsable de mascotas (caninos y felinos), prevención y el manejo de las enfermedades zoonóticas, especialmente las transmitidas por caninos, felinos, roedores y accidente ofídico, además promover buenas prácticas del cuidado de las mascotas (alimentación, desparasitación, vitaminas y control de garrapatas y pulgas) y socialización de la importancia de realizar esterilizaciones a caninos y felinos, como parte del programa de control poblacional. *Incluye capacitación con profesional de la medicina veterinaria y/o Zootecnista, Perifoneo -amplificación de sonido. Las jornadas de salud deben estar respaldadas por lo menos con la participación de 30 personas cada una especialmente aquellas que sean propietarias de animales. Los barrios serán concertados con la Secretaria de Salud Municipal antes de iniciar las actividades.	Unidad	1	16

B) TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS
1.1	**COORDINADOR: VETERINARIO** -Título profesional como veterinario -Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.	No menor a 8 años de experiencia, contados a partir del título profesional.	Al menos, un (1) contrato que acredite experiencia en el manejo de animales con el virus de la rabia.	1
1.2	**ZOOTECNISTA** -Título profesional como zootecnista. -Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.	No menor a 2 años de experiencia, contados a partir del título profesional.	Al menos, un (1) contrato que acredite experiencia en el manejo de animales con el virus de la rabia y/o capacitaciones sobre la tenencia responsable de mascotas o similares.	1

NOTA 2: El proponente deberá acreditar el personal requerido en su oferta. Para todos los efectos, deberá hacerlo aportando las hojas de vida del personal propuesto teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida deberán acreditarse firmadas.
2. Anexando los diplomas, certificaciones y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación solicitada, junto con la carta de disponibilidad para el desempeño de las actividades.

C) TEMAS A DESARROLLAR DURANTE LAS CHARLAS

TEMATICAS A DESARROLLAR	OBJETIVO	DIRIGIDA
• Ley 1801 de 2016 (modificada parcialmente por la Ley 2054 de 2020) en lo relacionado con la tenencia de animales domésticos. • Prevención y manejo de enfermedades zoonóticas (Agresiones por animales potencialmente transmisores de Rabia, Leptospirosis y accidente ofídico).	Fomentar acciones en la comunidad en general sobre la tenencia responsable de mascotas y sobre la prevención y manejo de las enfermedades zoonóticas, especialmente las transmitidas por caninos, felinos, roedores y serpientes con el fin de disminuir la ocurrencia de estos eventos de interés en salud pública.	• Barrios y/o sectores priorizados por la Secretaría de Salud

*DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS JORNADAS DE SALUD

TALENTO HUMANO

DESCRIPCIÓN	#DE HORAS POR JORNADA	# DE JORNADAS
Capacitación con médico veterinario coordinador por un periodo de 5 horas (trabajo en campo recorriendo casa a casa)	5	16
Capacitación con zootecnista de apoyo en la ejecución por un periodo de 5 horas (trabajo en campo recorriendo casa a casa)	5	16

APOYO LOGÍSTICO

DESCRIPCIÓN	#DE HORAS POR JORNADA	# DE JORNADAS
Amplificación de sonido: perifoneo en vehículo automotor con altoparlante para difusión de audio pedagógico e informativo y amplificación móvil de mano para acceso directo a calles peatonales y zonas de difícil acceso vehicular.	5	16

ACTIVIDAD N° 5. Realizar campaña para la socialización del proyecto y sobre la tenencia responsable de mascotas (caninos y felinos), prevención y el manejo de las enfermedades zoonóticas, especialmente las transmitidas por caninos, felinos, roedores y accidente ofídico.		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Ítem 5.1. Folletos informativos en propalcote 115 gr impresos a doble cara tamaño oficio en dos colores con información suministrada por la Secretaría de Salud Municipal.	Unidad	1200
Ítem 5.2. Material didáctico e informativos: afiches en propalcote 115 gr tamaño tabloide (27 cm x 41cm) impresos en dos colores (paquete por 30 afiches)	Unidad	500

Con esta actividad se pretende garantizar el material impreso (folletos informativos y afiches) necesario para desarrollar la campaña pedagógica y de cultura ciudadana denominada ***"SINCELEJO PA' LANTE: MASCOTAS RESPONSABLES, COMUNIDAD SALUDABLE"*** en el municipio de Sincelejo

Esta campaña tiene como objetivo generar corresponsabilidad y sentido de pertenencia en la comunidad frente a la tenencia responsable de mascotas y la prevención de las enfermedades zoonóticas. Presenta, de manera clara y creativa a través de medios impresos, información con enfoque preventivo, como:

- Las normas sobre tenencia de animales domésticos (Ley 1801 de 2016, modificada parcialmente por la Ley 2054 de 2020).
- Los pasos a seguir ante una agresión por perros o gatos, y la importancia de vacunar y de reportar los casos a la Secretaría de Salud.
- Las medidas de prevención de la leptospirosis y de otras enfermedades transmitidas por roedores.
- Las recomendaciones ante un accidente ofídico.
- Los canales de contacto de la Secretaría de Salud, entre otros.

El material se entregará durante las jornadas de trabajo en campo, casa a casa, en los barrios y sectores priorizados por la Secretaría de Salud, como apoyo a las charlas informativas.

NOTA 3: El contratista presentará una muestra de los folletos informativos y del material didáctico- afiche a la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL** para la revisión y aprobación del diseño, metodología e información contenida en ellos, y posteriormente el contratista procederá a realizar la impresión y distribución en el marco de la campaña informativa.

D) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA:

- Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno en la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la naturaleza de lo requerido, se solicita que la persona jurídica o natural interesada en el presente proceso de contratación, garantice la prestación del servicio contratado, en un tiempo de respuesta mínimo, por lo tanto, para el cumplimiento de lo anterior, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con domicilio, sucursal o convenio con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Sincelejo cuyo objeto social y/o actividad económica le permita cumplir con lo solicitado.

- **CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN GENERAL:** contra insectos voladores, rastreros y control de roedores con vigencia no mayor a 30 días.

- **ACREDITACIÓN DE CONTAR CON EL SERVICIO ESPECIAL DE ASEO:** recolección, transporte, tratamiento por incineración y disposición final de residuos hospitalarios, industriales y agroquímicos. Acreditar contrato de arrendamiento o disponibilidad para la prestación del servicio.

- **CERTIFICADO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS:** expedido por el Cuerpo de Bomberos.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL USO DEL SUELO:** certificadas por la Secretaria de Planeación Municipal.

- **CONCEPTO SANITARIO:** favorable para el desempeño de sus actividades expedidos por la Secretaria de Salud Municipal.

- **ACREDITAR QUE CUENTA CON UN CENTRO VETERINARIO:** con la infraestructura necesaria (jaulas o guacales) y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE MUNICIPAL,** donde conste el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de los niveles de emisión de ruido expresado en decibeles.

- **RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA DISTRIBUIR MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD:** El oferente deberá acreditar Resolución a través de la cual se autoriza la inscripción del servicio farmacéutico para comprar y distribuir medicamentos de uso humano y de control especial de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 1478 de 2006 expedida por el ministerio de la protección social.

- **RESOLUCIÓN DE REGISTRO ICA, COMO EXPENDEDOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS:** que lo faculta para la comercialización de alimentos para animales, biológicos, veterinarios, medicamentos de uso veterinario de control especial.

- **CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN:** No mayor a 30 días, expedida por una empresa reconocida de Bioseguridad.

3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos, en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y el porcentaje de ejecución de los mismos, ya que el porcentaje individual estimado para la prestación del servicio supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada (10%).

4. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad o de los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón de que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

5. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección del contrato es la contratación de Mínima Cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía.

Las adquisiciones de bienes, servicios y/o obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Una vez analizada la oferta del mercado la Secretaría de Salud determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).** Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Salud del Municipio, consultando y solicitando cotizaciones de los insumos que se requieren.

7.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11827 del 30 de septiembre de 2026, expedido por el director de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

7.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sincelejo pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o final, previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro/factura, avalado por el supervisor del contrato, mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del contratista o cuenta de cobro, constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, entre otros documentos requeridos para tal fin.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva

de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El oferente que resulte seleccionado deberá realizar el pago de las estampillas municipales que se relacionan a continuación:

❖ **Impuestos:** El contratista deberá realizar el pago anticipado de las Estampillas Municipales: Adulto mayor (3%), Pro cultura (1%), IMDER (2%), Tasa Pro-deporte y recreación (2%). Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%), Estampilla Unisucre (1,5%), y estampilla para la Justicia Familiar correspondiente al dos (2%).

❖ Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

8. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II).

Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.
2. La expedición del registro presupuestal.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo-Sucre.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de Salud de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

1. El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo.
2. Los perros, gatos o animales identificados por la autoridad local o ambiental o en su defecto por el contratista previa autorización de dicha autoridad sanitaria serán capturados y trasladados por el centro veterinario, para someterlos a observación en aislamiento durante diez días contados a partir del momento de su recepción. Verificando éstos durante las manifestaciones de signos y síntomas compatibles con rabia.
3. Contar con la infraestructura necesaria (jaulas o guacales) para la tenencia de los animales durante los días de observación que les brinde su espacio vital, asegurándoles higiene y sanidad.
4. Mantener a los animales en condiciones locativas apropiadas en cuanto a la movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene.
5. Suministrar bebidas, alimento en cantidad suficiente, así como los cuidados necesarios para asegurar la salud de los animales y evitar daños, enfermedad o muerte.
6. El contratista se compromete a garantizar la vigencia y el cumplimiento de toda la documentación legal y reglamentaria del vehículo durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
8. Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar.
9. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
10. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
11. Pagar los tributos locales a que hubiere lugar.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

Si durante el período de observación sucede lo siguiente:

a) Que el animal presente signos y síntomas compatibles con rabia, se procederá a su sacrificio y posterior a esto se tomará una muestra de cabeza que debe ser enviada de acuerdo con lo referido en el protocolo de agresión por animales potencialmente transmisores de rabia al INS para su respectivo examen e informar previamente a la Secretaría de Salud de Sincelejo. El cuerpo del animal debe ser incinerado.

b) Que el animal no presente signo alguno compatible con rabia y en estas condiciones permanece durante el período de observación. Se deberá adelantar

los trámites pertinentes para la devolución del animal a su propietario o tenedor previa notificación a la secretaria de salud Municipal. Que el animal no presente signos de rabia al ser capturado, pero durante la observación presente signos de rabia tales como inapetencia o voracidad, cambios de comportamiento, agresividad, pelo erizado, trastornos de la marcha, babeo, enronquecimiento del ladrido, atoramiento o mandíbula caída. Se deberá informar de inmediato a la Secretaría de Salud, el animal deberá sacrificarse y se tomarán las muestras y remitirlas tal como se explica en el punto 1 sin demora al INS para el diagnóstico de rabia. El cuerpo del animal debe ser incinerado.

c) Deberán ser sacrificados e incinerados de inmediato los perros, gatos y otros animales no vacunados mordidos por un animal rabioso que sean identificados por parte de la Secretaría de Salud.

d) Los animales vacunados mordidos por un animal rabioso que sean identificados por parte de la Secretaría de Salud de Sincelejo, deben ser aislados durante 45 días bajo la responsabilidad de un médico Veterinario y Zootecnista.

e) La Clínica Veterinaria debe contar con los servicios de recolección, transporte e incineración de residuos biológicos.

f) Acciones de laboratorio: Cualquier material de origen animal se debe acompañar con el formato de remisión de muestra (formato animal Código INS 650 o de vigilancia activa de rabia animal cód. 652 completamente diligenciado; según sea el INS. Una vez fallecido el animal, se procederá a separar la cabeza del cuerpo, tomando las debidas precauciones de bioseguridad (uso de guantes de caucho, careta protectora, gafas, delantal y la debida sujeción del animal) para evitar contaminaciones del operario durante el procedimiento de separación, empaque, rotulación y envío de la cabeza la cual se depositará en una bolsa plástica impermeable, introducida en un recipiente de tamaño adecuado que contenga hielo.

12.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, determinado por el presupuesto anual del Municipio para la vigencia 2026. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN: El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

Sin embargo, es posible que se llegue a un empate, en caso de empate se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
					Probabilidad	Impacto
	Riesgo General: Etapa de Selección.					
1	Que el proceso de selección se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	Municipio	Baja	Bajo
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
2	Que se presenten ofertas artificialmente bajas.	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que una vez Adjudicado el Proceso de selección, el contratista se abstenga de suscribir el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Seguimiento permanente.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
4	Que no se presenten las garantía exigidas o se presenten de manera tardía.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Seguimiento permanente.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					

5	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento .	Establecer reglas claras en la invitación pública y seleccionar la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en la invitación pública.	Municipio	Baja	Baja
	Riesgo General: Etapa de ejecución.					
6	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.	Incumplimiento del objeto del contrato.	Realizar constante Supervisión técnica y financiera al contrato. Exigir garantía de cumplimiento y calidad del servicio.	Contratista	Baja	Media
7	Orden Público: Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista por disturbios, violencia o terrorismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto del contrato.	Revisión, ajuste y seguimiento	Contratista	Baja	Media

NOTA 4: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contrato.

16. GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista la constitución de pólizas de garantías, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

a) **De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio** a Prestar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y seis (6) meses más.

c) **El amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones** del personal que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y tres (3) años más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. La garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015.En caso de que se amplie o prorrogue la garantía única, los gastos que esta implique están a cargo del contratista.

Parágrafo Primero: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Titulo III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

Parágrafo Segundo: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en el que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo Tercero: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el Municipio de Sincelejo podrá declarar la caducidad del contrato.

Parágrafo Cuarto: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Municipio de Sincelejo su monto se agotare o disminuyere.

Parágrafo Quinto: El Municipio de Sincelejo se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

17. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Respecto de las obligaciones que tiene la entidad en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos de El Salvador, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación:

TRATADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	28	NO
	PERÚ	SI	SI	28	NO
CHILE		SI	SI	28	NO
COSTA RICA		SI	SI	28	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	28	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	28	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	N.A.	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N.A.	SI
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución

Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

JASSIR FARAK HERNANDEZ
Secretario de Salud Municipal

Proyectó: Karol Vergara Guerra – Abogada Contratista
Revisó: Juan Carlos Figueroa Vergara/Director de Salud Pública